

*SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE*

*PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.*

## **SUBVENCIONES PARA ARAGON**

### **SUBVENCIONES ESTATALES**

**Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)**

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

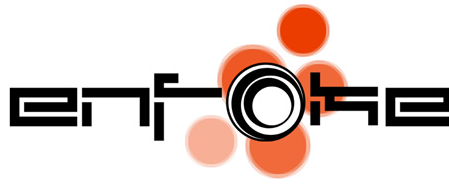
**Materia:** Empleo, Autónomos

**Objeto:** Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

**Beneficiarios:** Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

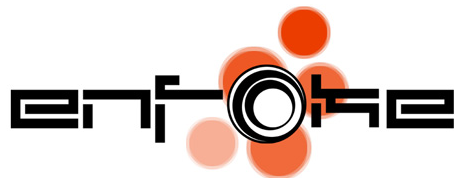
**Requisitos:**

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)



## Cuantía:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:
  - \* Desempleados en general.
  - \* Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
  - \* Mujeres desempleadas.
  - \* Desempleados con discapacidad.
  - \* Mujeres desempleadas con discapacidad.
  - \* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.
  
- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros
  
- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.
  
- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.
  
- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
  - \* **5.000 euros** para desempleados en general.
  - \* **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
  - \* **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
  - \* **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
  - \* **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
  - \* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.



- Subvención financiera.

- \* **5.000 euros** para desempleados en general.
- \* **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- \* **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- \* **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- \* **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.
- \* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

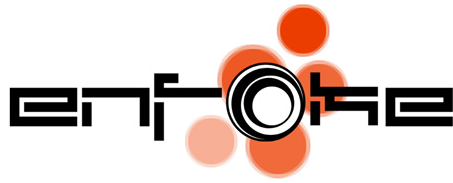
- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

### **Solicitud:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no



ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

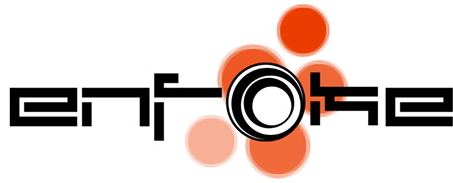
- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

#### *Plazo de presentación:*

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.

#### *Lugar de presentación:*

- Consejería de Economía y Trabajo



- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

**Normativa reguladora:** [O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007](#), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)**

+FICHA TÉCNICA

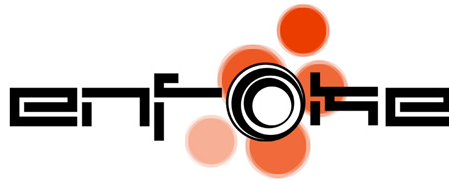
**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.



### Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

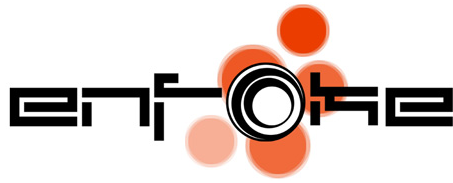
### Cuantía:

- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

### Solicitudes:

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
  - \* Tarjeta de identificación fiscal.
  - \* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
  - \* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
  - \* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el project
  - \* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



\* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

\* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

- Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo

- Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

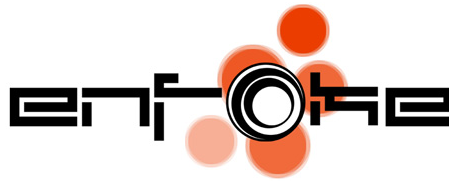
**Lugar de plazo:**

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:** [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)**



## +FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social.

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

### **Beneficiarios/as:**

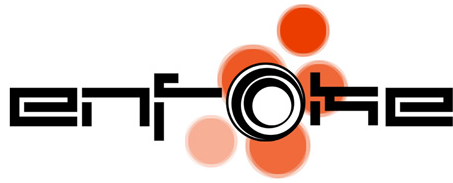
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

### **Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

### **Cuantía:**


- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.
- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de

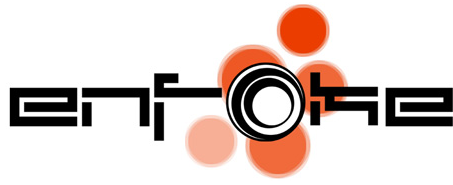


estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

### **Solicitudes:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
  - \* Tarjeta de identificación fiscal.
  - \* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
  - \* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
  - \* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project
  - \* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  - \* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - \* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
  - \* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una



copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.

- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:

- \* Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
- \* Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- \* Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
- \* Ámbito geográfico del plan de actuación.
- \* Presupuesto detallado de la actuación.
- \* Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- \* Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**

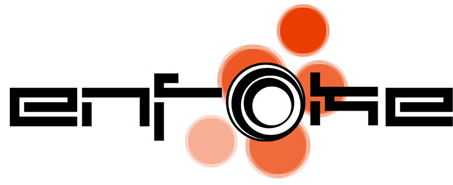
- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:** [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

**Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)**

+FICHA TÉCNICA



**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social.

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

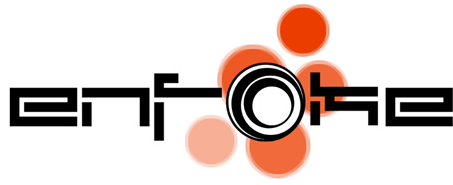
**Cuantía:** Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.


**Solicitudes:**

**Documentación a aportar:** (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

\* Tarjeta de identificación fiscal.



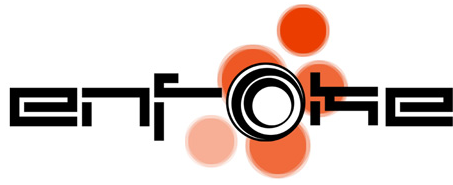
- \* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
  - \* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
  - \* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect
  - \* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
  - \* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - \* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
  - \* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:** [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



## Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+ FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Materia:** Economía social.

**Objeto:** Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

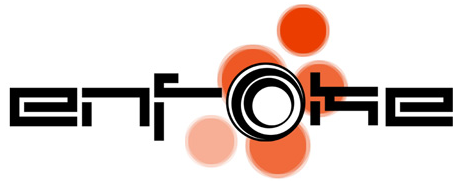
**Beneficiarios/as:**

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

**Cuantía:**



- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

### **Solicitudes:**

*Documentación a aportar:* (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

\* Tarjeta de identificación fiscal.

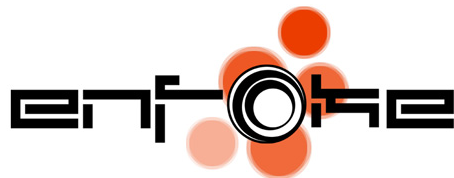
\* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

\* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

\* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el project

\* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

\* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

\* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

- Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

- Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.

- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.

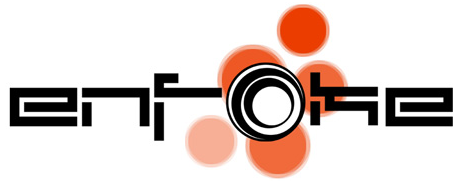
- Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.

- Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.

- Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad

- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.



- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

**Plazo de presentación:** Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

**Lugar de plazo:**

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:** [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

## **Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)**

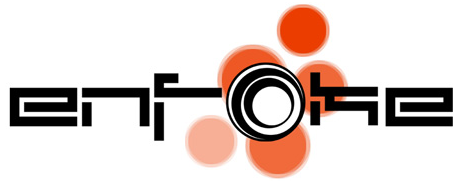
+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Trabajo e Inmigración

**Materia:** Empleo, Emigración e inmigración

**Objeto:** Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

**Beneficiarios:** Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes



## Requisitos:

- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

## Cuantía:

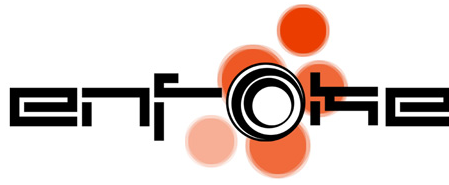
- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

## Solicitudes

### *Modelo de solicitud:*

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

### *Documentos a aportar:*

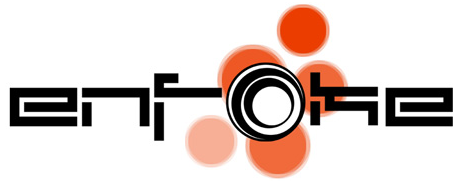


- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- \* Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- \* Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- \* Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- \* Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- \* Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- \* Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- \* Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- \* Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- \* Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.
- \* Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- \* Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.



- \* Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- \* Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- \* Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- \* Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### *Plazo de presentación:*

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

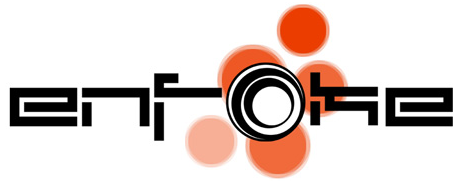
#### *Lugar de presentación:*

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

#### **Normativa reguladora:**

##### *Convocatoria 2009:*

- **O TAS/1763/2007 de 11 junio 2007**, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)
- **Res. de 26 mayo 2009**, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y



coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

### **Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Ministerio de Igualdad

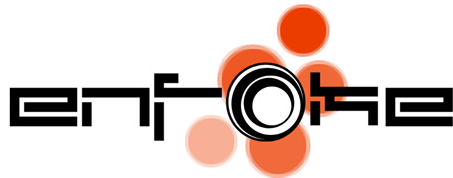
**Materia:** Empleo

**Objeto:** Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

**Beneficiarios:** Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

#### **Requisitos:**

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.
- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.



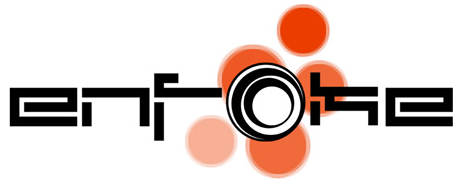
**Cuantía:** 10.000 euros

**Solicitudes:**

*Modelos de solicitud:* [Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

*Documentos a aportar:*

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.
- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)
- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)



*Plazo de presentación:* Hasta 30/07/2009

*Lugar de presentación:* En cualesquiera otra de las formas establecidas en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

**Normativa reguladora:**

*Convocatoria 2009:*

- O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

## **SUBVENCIONES AUTONOMICAS**

**Subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Gobierno de Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

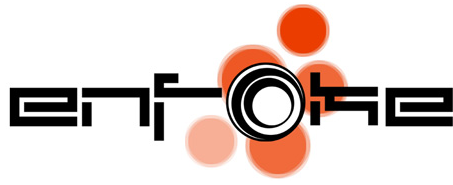
**Materia:** Empleo. Autónomos

**Objeto:** Promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

**Beneficiarios:**

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que se hayan establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.

- Trabajadores autónomos o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.



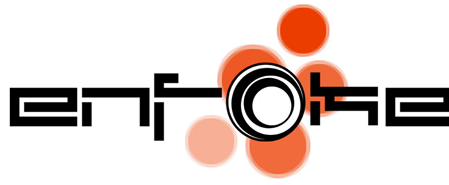
## Cuantía:

- Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo:
  - \* En general: **5.000 euros**.
  - \* Jóvenes desempleados de 30 o menos años: **6.000 euros**
  - \* Mujeres desempleadas: **7.000 euros**.
  - \* Desempleados con discapacidad: **8.000 euros**.
  - \* Mujeres desempleadas con discapacidad: **10.000 euros**
  - \* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género que acrediten dicha condición mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal las cantidades se incrementarán **en un 10%**.
  - \* Trabajadores desempleados excedentes del sector textil y de la confección que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia verán incrementadas estas cuantías en un 10% si son menores de 55 años en la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia, o en un 15% si tienen 55 o más años.
- Subvención financiera: Reducción de hasta **4 puntos de los intereses** de préstamos destinados a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de proyectos de autoempleo.
- Asistencia técnica: **75%** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.
- Subvención para formación: **75%** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

## Solicitudes:

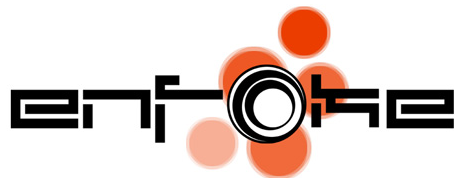
### *Documentos a aportar:*

- D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades española.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario (**Anexo I**)



- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. (Anexo I)
- En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.
- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Impreso de Relaciones con Terceros conforme al modelo que figura como anexo a esta orden.
- En caso de Sociedad Civil: contrato de la misma debidamente diligenciado y Código de Identificación Fiscal.
- En los supuestos de subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos y subvención financiera previstas respectivamente en los artículos 5 y 6 de esta orden:
- Memoria del proyecto empresarial (Anexo II )
- Acreditación de las inversiones realizadas, mediante facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, a nombre del solicitante de la subvención o, en su caso, de la Sociedad Civil.
- En el supuesto de subvención financiera: contrato o póliza del préstamo y certificado o informe diligenciado por la entidad financiera (Anexo III )
- En los supuestos de subvención para asistencia técnica y subvención para formación:

\* Memoria de las acciones realizadas, en la que se indique su contenido y las fechas de realización.



\* Memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional.

\* Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

-En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad.

- En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

#### *Plazo de presentación:*

- Subvención por establecimiento de trabajadores autónomos y subvención financiera: En el plazo de 2 meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

- Subvenciones para asistencia técnica y para formación: En el plazo de 6 meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

#### *Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM.

- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón.

- Por cualquiera de los medios regulados en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

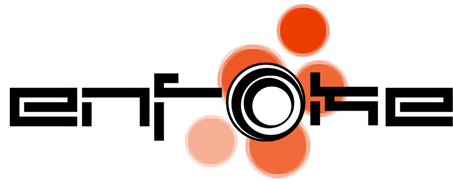
#### **Normativa reguladora:**

##### *Convocatoria 2009:*

- [O de 27 marzo 2008](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo. (BOA de 11 de abril)

- [Res. de 30 marzo 2009](#), de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2009 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo. (BOA de 13 de abril)

### **Ayudas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales: Subvención de intereses de préstamos. (Aragón)**



+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

**Materia:** Empleo. Economía social.

**Objeto:** Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

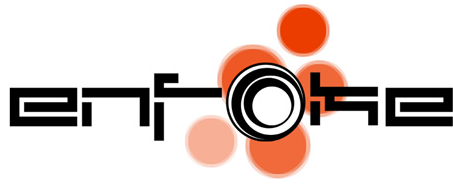
**Beneficiarios:** Cooperativas y sociedades laborales

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Los préstamos deberán estar concedidos por entidades de crédito que tengan suscrito convenio para tal fin con el Instituto Aragonés de Empleo.
- La aportación directa del beneficiario a la financiación de las inversiones para las que se solicita el préstamo debe ser, como mínimo, del 30% de su coste total y no podrá incluirse en el importe del mismo.
- Las inversiones objeto de la subvención deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con periodo inferior. En cuanto a inversión subvencionable y acreditación, serán de aplicación las reglas y límites previstos en los artículos 14, 15 y 16 del presente Decreto.

**Cuantía:**

- La subvención de intereses será, como máximo, de **tres puntos** del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. En



aquellos casos en los que el convenio prevea la concesión de microcréditos, la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 euros por sociedad.

- La subvención a conceder por este concepto no podrá superar la cuantía de 5.000 euros por socio trabajador de una cooperativa o sociedad laboral. Este límite se reducirá proporcionalmente en caso de que el socio trabajador preste sus servicios a tiempo parcial.

### **Solicitudes:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

-Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación para ello conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el de Sociedades Laborales.

-Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 18 del presente Decreto y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. A ella se acompañará, en su caso, resumen del proyecto de inversión y plan de financiación.

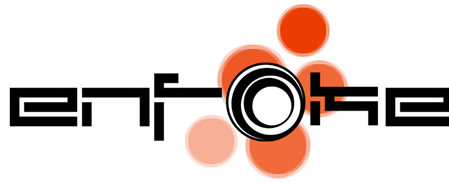
-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar con respecto a la entidad solicitante:

\*Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones

\*Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\* Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.



\*Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

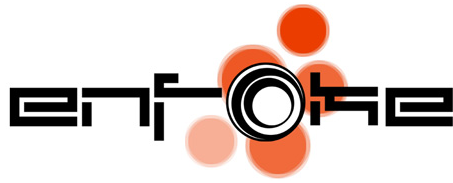
- Impreso de relaciones con terceros.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.
- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- Memoria económica del proyecto de inversión, que incluirá un presupuesto detallado de las inversiones a realizar por las que se solicita la subvención y, en su caso, el préstamo, así como el plan para su financiación y documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. En los casos en que las inversiones se efectúen en activos usados, se aportarán también la declaración del vendedor y la certificación pericial que se prevén en el artículo 14.5 de este Decreto.
- Acreditación de las inversiones realizadas se hará mediante la presentación de las facturas definitivas efectivamente abonadas, contratos, escrituras públicas u otros documentos de valor probatorio que justifiquen la realización del proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago.
- Contrato o póliza del préstamo o certificado o informe diligenciado por la entidad financiera relativo al préstamo concedido, debiendo indicarse las condiciones del mismo y que se acoge al Convenio suscrito por el Instituto Aragonés de Empleo y la entidad financiera.

*Plazo de presentación:*

- 1º plazo: Hasta 15/06/2009
- 2º plazo: De 01/08/2009 a 30/09/2009

*Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM



-A través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón

- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

### **Normativa reguladora:**

#### *Convocatoria 2009:*

- [D 57/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 24 de abril)
- [O de 8 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 22 de mayo)

### **Ayudas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. Subvenciones por la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

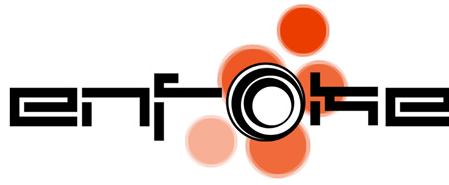
**Materia:** Empleo. Economía social.

**Objeto:** Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

**Beneficiarios:** Cooperativas y sociedades laborales

#### **Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Los socios trabajadores o de trabajo que determinan el derecho a esta subvención deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo con carácter previo a esa incorporación subvencionada.
- La persona que se incorpora como socio deberá estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud. La fecha de alta se tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.
- La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.
- Los socios trabajadores o de trabajo incorporados a la cooperativa o sociedad laboral no habrán ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

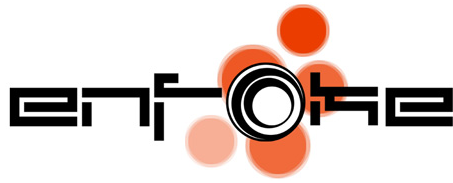
### **Cuantía:**

- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos de las letras a), b), c), d) y h) del número 1 del presente artículo que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral.
- **7.000 euros** si la persona incorporada pertenece a cualquiera de los cinco colectivos citados en el párrafo anterior y es mujer, o pertenece al colectivo previsto en la letra e) del número 1 de este artículo.
- **10.000 euros** en el caso de incorporación de desempleados con discapacidad.
- **8.000 euros** en el supuesto de incorporación de desempleados en situación de exclusión social.
- En todos los casos, la cuantía prevista se concederá por la incorporación a jornada completa.

### **Solicitudes:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

- Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y



representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación para ello conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el de Sociedades Laborales.

- Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 18 del presente Decreto y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. A ella se acompañará, en su caso, resumen del proyecto de inversión y plan de financiación.

- Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar con respecto a la entidad solicitante:

\* Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones

\* Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\* Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\* Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

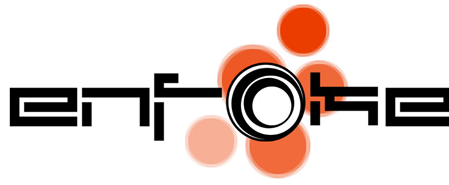
\* Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

- Impreso de relaciones con terceros.

- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.

- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.



- Copia del Documento nacional de identidad o permiso de trabajo y residencia del nuevo socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

- Certificado emitido por la cooperativa o sociedad laboral, que podrá contenerse en el mismo impreso de solicitud, referido al socio que se incorpora y en el que se haga constar:

\* Que su incorporación lo es en condición de socio trabajador o de trabajo.

\* La fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad.

\* La modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial y, en este caso, el porcentaje de dicha jornada sobre la que corresponda a tiempo completo.

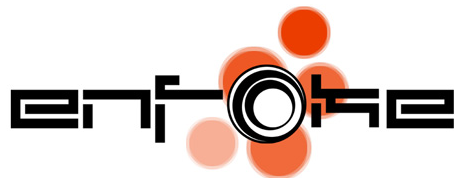
\* Que dicho socio no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

- Certificado, que podrá contenerse en el mismo impreso de solicitud, en el que se haga constar que se ha incrementado el empleo respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un seis en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.

- En el supuesto de que el nuevo socio que se integra en la sociedad no figure en su escritura de constitución, copia de las páginas de los libros de socios y de aportaciones al capital social donde conste el socio que se integra en la cooperativa, o escritura pública o documentación equivalente que acredite el ingreso del nuevo socio en una sociedad laboral.

- En el supuesto contemplado en el apartado 1.a) del artículo 5, relativo a jóvenes menores de 25 años, declaración del socio que se incorpora, acreditativa de no haber tenido con anterioridad un empleo fijo remunerado.

- En el supuesto contemplado en el apartado 1.d) del artículo 5, copia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el artículo 5.1.d) del presente Decreto.



- En el supuesto contemplado en el apartado 1.e) del artículo 5, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios Sociales acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.
- En el supuesto contemplado en el apartado 1.f) del artículo 5, certificado expedido por el órgano competente, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditarán el grado de minusvalía igual al 33 por ciento, acreditarán su condición de discapacitado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa, respectivamente.
- En el supuesto contemplado en el apartado 1.g) del artículo 5, certificado que acredite dicha situación de exclusión social, expedido por los Servicios Sociales competentes.
- Documento que acredite la extinción de la relación laboral anterior a la incorporación a la cooperativa o sociedad laboral objeto de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 6 de este Decreto.
- Cuando la incorporación del desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. En el caso de incorporación a tiempo parcial a una cooperativa, certificación del acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Rector, en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora con respecto a la jornada laboral habitual a tiempo completo en la empresa.

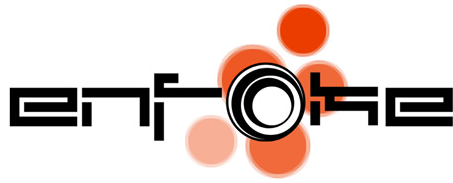
#### *Plazo de presentación:*

- 1º plazo: Hasta 15/06/2009
- 2º plazo: De 01/08/2009 a 30/09/2009

#### *Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM
- A través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

#### **Normativa reguladora:**



### *Convocatoria 2009:*

- **D 57/2009 de 14 abril 2009**, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 24 de abril)
- **O de 8 mayo 2009**, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 22 de mayo)

### **Ayudas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. Asistencia técnica. (Aragón)**

#### +FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

**Materia:** Empleo. Economía social.

**Objeto:** Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

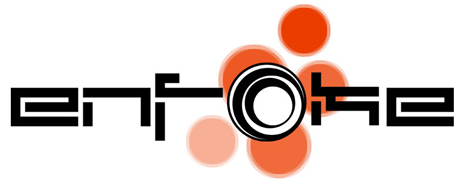
**Beneficiarios:** Cooperativas y sociedades laborales

#### **Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

#### **Cuantía:**

- 50 por 100 del coste de la acción y no podrá superar la cantidad de 20.000 euros en un período de cinco años.
- Entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales podrán solicitar subvenciones para asistencia técnica, siempre que la misma tenga



por objeto la prestación de los servicios a que se hace referencia en los párrafos anteriores, a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales: 75% del coste de los servicios prestados, con el límite máximo de 30.000 euros por cada proyecto de actuación conjunta, sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros.

### Solicitudes:

#### *Documentos a aportar:* (original o copia)

-Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación para ello conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el de Sociedades Laborales.

-Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 18 del presente Decreto y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. A ella se acompañará, en su caso, resumen del proyecto de inversión y plan de financiación.

-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar con respecto a la entidad solicitante:

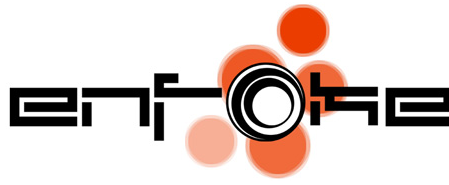
\*Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones

\*Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\* Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\*Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos



- Impreso de relaciones con terceros.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.
- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- Memoria económica del proyecto de inversión, que incluirá un presupuesto detallado de las inversiones a realizar por las que se solicita la subvención y, en su caso, el préstamo, así como el plan para su financiación y documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. En los casos en que las inversiones se efectúen en activos usados, se aportarán también la declaración del vendedor y la certificación pericial que se prevén en el artículo 14.5 de este Decreto.
- Acreditación de las inversiones realizadas se hará mediante la presentación de las facturas definitivas efectivamente abonadas, contratos, escrituras públicas u otros documentos de valor probatorio que justifiquen la realización del proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago.

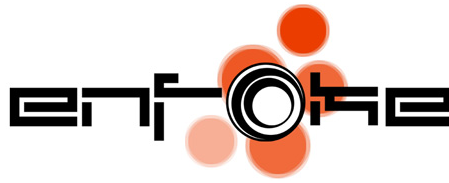
#### *Plazo de presentación:*

- 1º plazo: Hasta 15/06/2009
- 2º plazo: De 01/08/2009 a 30/09/2009

#### *Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM
- A través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

#### *Normativa reguladora:*



### *Convocatoria 2009:*

- **D 57/2009 de 14 abril 2009**, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 24 de abril)
- **O de 8 mayo 2009**, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 22 de mayo)

**Ayudas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. Subvenciones por la incorporación de desempleados procedentes de sectores en crisis, como socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

**Materia:** Empleo. Economía social.

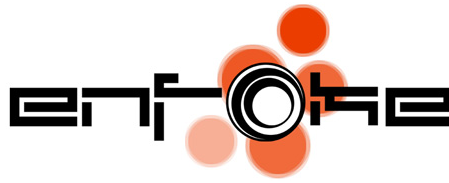
**Objeto:** Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

**Beneficiarios:** Cooperativas y sociedades laborales

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

**Cuantía: 7.500 euros** con carácter general por cada socio trabajador incorporado a jornada completa. Cuando la incorporación del socio trabajador o de trabajo lo sea tiempo parcial, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del número 2 del artículo 5.



## Solicitudes:

*Documentos a aportar:* (original o copia)

-Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación para ello conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el de Sociedades Laborales.

-Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 18 del presente Decreto y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. A ella se acompañará, en su caso, resumen del proyecto de inversión y plan de financiación.

-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar con respecto a la entidad solicitante:

\*Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones

\*Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

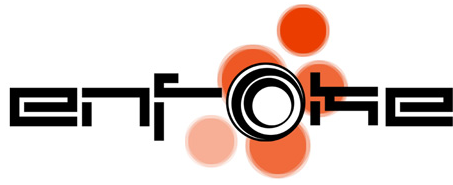
\* Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\*Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

-Impreso de relaciones con terceros.

-Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



- En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.

- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

-Copia del Documento nacional de identidad o permiso de trabajo y residencia del nuevo socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

-Certificado emitido por la cooperativa o sociedad laboral, que podrá contenerse en el mismo impreso de solicitud, referido al socio que se incorpora y en el que se haga constar:

\*Que su incorporación lo es en condición de socio trabajador o de trabajo.

\*La fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad.

\*La modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial y, en este caso, el porcentaje de dicha jornada sobre la que corresponda a tiempo completo.

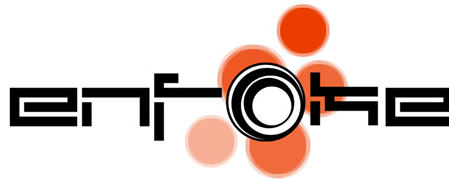
\*Que dicho socio no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

-Certificado, que podrá contenerse en el mismo impreso de solicitud, en el que se haga constar que se ha incrementado el empleo respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un seis en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.

-En el supuesto de que el nuevo socio que se integra en la sociedad no figure en su escritura de constitución, copia de las páginas de los libros de socios y de aportaciones al capital social donde conste el socio que se integra en la cooperativa, o escritura pública o documentación equivalente que acredite el ingreso del nuevo socio en una sociedad laboral.

-En el supuesto contemplado en el apartado 1.a) del artículo 5, relativo a jóvenes menores de 25 años, declaración del socio que se incorpora, acreditativa de no haber tenido con anterioridad un empleo fijo remunerado.

-En el supuesto contemplado en el apartado 1.d) del artículo 5, copia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la



subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el artículo 5.1.d) del presente Decreto.

-En el supuesto contemplado en el apartado 1.e) del artículo 5, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios Sociales acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

-En el supuesto contemplado en el apartado 1.f) del artículo 5, certificado expedido por el órgano competente, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditarán el grado de minusvalía igual al 33 por ciento, acreditarán su condición de discapacitado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa, respectivamente.

-En el supuesto contemplado en el apartado 1.g) del artículo 5, certificado que acredite dicha situación de exclusión social, expedido por los Servicios Sociales competentes.

-Documento que acredite la extinción de la relación laboral anterior a la incorporación a la cooperativa o sociedad laboral objeto de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 6 de este Decreto.

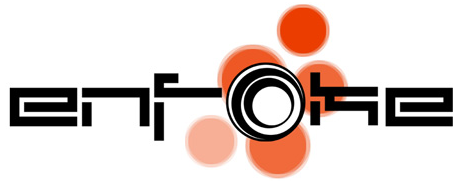
-Cuando la incorporación del desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. En el caso de incorporación a tiempo parcial a una cooperativa, certificación del acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Rector, en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora con respecto a la jornada laboral habitual a tiempo completo en la empresa.

#### *Plazo de presentación:*

- 1º plazo: Hasta 15/06/2009
- 2º plazo: De 01/08/2009 a 30/09/2009

#### *Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM



-A través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón

- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

### **Normativa reguladora:**

#### *Convocatoria 2009:*

- [D 57/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 24 de abril)
- [O de 8 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 22 de mayo)

**Ayudas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. Adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

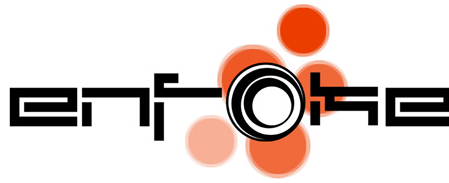
**Materia:** Empleo. Economía social.

**Objeto:** Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

**Beneficiarios:** Cooperativas y sociedades laborales

### **Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



-No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- La aportación directa del beneficiario a la financiación de las inversiones que vayan a imputarse a la presente subvención habrá de ser como mínimo del 25% de su coste total.

- La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con periodo inferior.

### **Cuantía:**

- Se determinará en función del empleo generado o mantenido y será de hasta **5.000 euros** por cada socio trabajador a tiempo completo que preste sus servicios en la empresa. En ningún caso esta subvención podrá rebasar el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por entidad.

- Si algún socio trabajador prestase servicios a tiempo parcial, estas cuantías se reducirán en la parte proporcional que corresponda.

### **Solicitudes:**

#### *Documentos a aportar:* (original o copia)

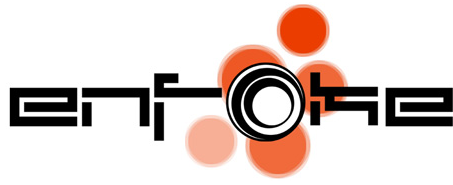
-Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación para ello conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el de Sociedades Laborales.

-Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 18 del presente Decreto y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. A ella se acompañará, en su caso, resumen del proyecto de inversión y plan de financiación.

-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar con respecto a la entidad solicitante:

\*Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones

\*Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\* Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\* Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\* Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

- Impreso de relaciones con terceros.

- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.

- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

- Contratación de directores, gerentes o técnicos: Contrato laboral de la persona contratada, y currículum vitae de la misma.

- Estudios y asesoramiento especializado: Presupuesto detallado del estudio o asesoramiento, índice de su contenido, memoria de la entidad o currículum vitae de la persona que lo realice, así como copia del contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.

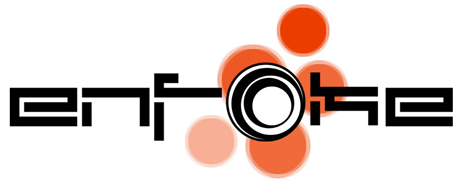
- Entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales: Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:

\* Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.

\* Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en este Decreto.

\* Ámbito geográfico del plan de actuación.

\* Presupuesto detallado de la actuación.



\* Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.

\* Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

#### *Plazo de presentación:*

- 1º plazo: Hasta 15/06/2009
- 2º plazo: De 01/08/2009 a 30/09/2009

#### *Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM
- A través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

#### **Normativa reguladora:**

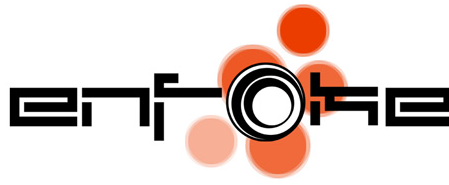
##### *Convocatoria 2009:*

- [D 57/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 24 de abril)
- [O de 8 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 22 de mayo)

**Ayudas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. Subvención para generar empleo mediante la creación de nuevas cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales integradas principalmente por colectivos específicos o radicadas en pequeños municipios. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.



**Materia:** Empleo. Economía social.

**Objeto:** Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

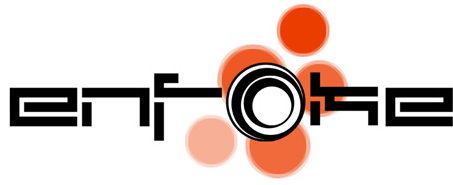
**Beneficiarios:** Cooperativas y sociedades laborales

**Requisitos:**

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Que las mujeres alcancen, al menos, la proporción de dos tercios sobre el total de socios trabajadores de la entidad.
- Que, al menos, dos tercios de sus integrantes sean trabajadores procedentes de empresas o sectores en situación de crisis, que hayan visto extinguida su relación laboral de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 6 de este Decreto.
- Que se constituyan y desarrollen su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- La empresa solicitante deberá ser de nueva creación, considerándose como tal, aquella que haya iniciado su actividad dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud de la subvención.

**Cuantía:**

- Será equivalente al coste de los activos adquiridos para la puesta en marcha de la actividad empresarial, con el límite máximo de **5.000 euros** por cada socia trabajadora en el supuesto previsto en la letra a) del número anterior y de 4.000 euros por cada socio trabajador, independientemente de su sexo, que pertenezca al colectivo previsto en el apartado b), o que se integre en una entidad incluida en el supuesto previsto en el apartado c) del mismo número. En ningún caso la subvención así calculada podrá superar el límite máximo de 50.000 euros por entidad.



- El límite máximo previsto por socio trabajador se reducirá proporcionalmente a la jornada trabajada en el caso de que éste preste sus servicios a tiempo parcial, considerándose subvencionables únicamente aquellos casos en los que la jornada que efectivamente se realice no sea inferior al 50% de la habitual en el sector de actividad correspondiente o, en su caso, de la que se realice a tiempo completo en la empresa en función de acuerdo o convenio específico.

### **Solicitudes:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

-Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación para ello conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el de Sociedades Laborales.

-Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 18 del presente Decreto y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. A ella se acompañará, en su caso, resumen del proyecto de inversión y plan de financiación.

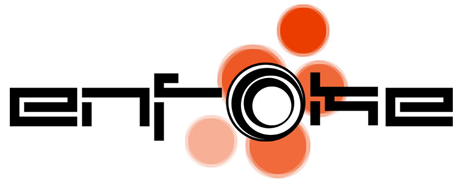
-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar con respecto a la entidad solicitante:

\*Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones

\*Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

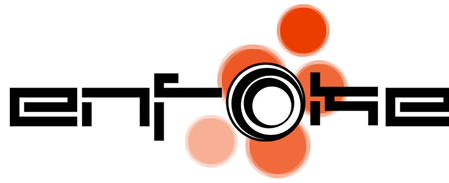
\* Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.



\*Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

- Impreso de relaciones con terceros.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- En el caso en que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará además declaración de su representante legal referida a dicho extremo.
- Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- Memoria económica del proyecto de inversión, que incluirá un presupuesto detallado de las inversiones a realizar por las que se solicita la subvención y, en su caso, el préstamo, así como el plan para su financiación y documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. En los casos en que las inversiones se efectúen en activos usados, se aportarán también la declaración del vendedor y la certificación pericial que se prevén en el artículo 14.5 de este Decreto.
- Acreditación de las inversiones realizadas se hará mediante la presentación de las facturas definitivas efectivamente abonadas, contratos, escrituras públicas u otros documentos de valor probatorio que justifiquen la realización del proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago.
- Relación certificada de todos los socios de la entidad, con los siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y fecha de su incorporación a la entidad. Respecto de los que a su vez son trabajadores, se hará constar además: que su incorporación lo es en condición de socio trabajador; fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad; modalidad de jornada del régimen de prestación de los servicios a tiempo completo o parcial y, en este último caso, porcentaje sobre la jornada habitual en la empresa y, a efectos meramente estadísticos, antigüedad como demandantes de empleo y nivel de estudios terminados, así como Documento Nacional de Identidad de cada uno de los socios existentes en la entidad.
- e) En el supuesto previsto en el artículo 10.1.b), se aportará respecto de cada socio que pueda generar derecho a la subvención y según el caso de que



se trate, la documentación probatoria prevista en la letra j) del número 3 del presente artículo.

*Plazo de presentación:*

- 1º plazo: Hasta 15/06/2009
- 2º plazo: De 01/08/2009 a 30/09/2009

*Lugar de presentación:*

- Cualquiera de las Oficinas del INAEM
- A través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:**

*Convocatoria 2009:*

- [D 57/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 24 de abril)
- [O de 8 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. (BOA de 22 de mayo)

**Subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad: Promoción de la contratación indefinida. (Aragón)**

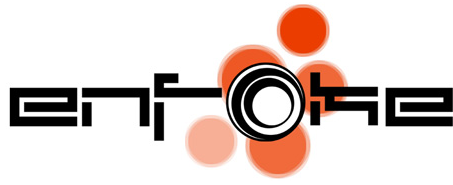
+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Aragón)

**Materia:** Empleo.

**Objeto:** Fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación estable y de calidad de trabajadores por cuenta ajena.

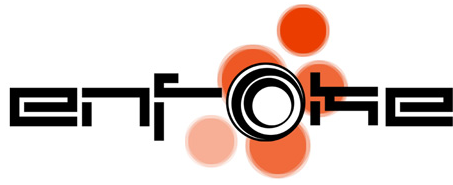
**Beneficiarios:**



- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Empresarios individuales.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Requisitos:**

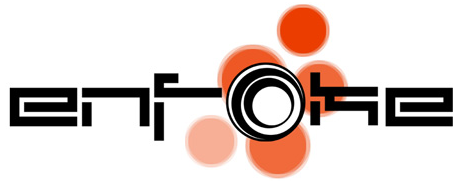
- Contratos indefinidos que se celebren con trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo que, en el momento de su contratación, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - \* Mujeres con al menos dos meses en situación de desempleo.
  - \* Hombres menores de 30 años con al menos tres meses en situación de desempleo.
  - \* Hombres mayores de cuarenta y cinco años con al menos tres meses en situación de desempleo.
  - \* Hombres mayores de 30 años y menores de 45 con al menos seis meses en situación de desempleo.
  - \* Desempleados que hayan obtenido formación o experiencia tras su participación en alguna de las siguientes acciones: Programas Públicos de empleo-formación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo; Programas Públicos de empleo de colaboración con Corporaciones Locales, Organismos Públicos y entidades sin ánimo de lucro mediante la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social; Plan de formación e inserción juvenil de Aragón (FIJA); y Programas de formación para el empleo. Para ser objeto de subvención, la contratación deberá producirse dentro de los seis meses posteriores a la finalización de alguna de estas acciones y deberá formalizarse para el desempeño de una actividad laboral, profesión u oficio relacionado directamente con la formación o experiencia adquirida. Cuando se trate de acciones de formación para el empleo, estas requerirán una duración mínima de 200 horas.
- Acreditar en el momento de la contratación subvencionada una tasa de temporalidad igual o inferior a la que corresponda, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, al sector de la actividad económica en que se encuadre aquella.



- Los trabajadores por cuya contratación se solicite la subvención deberán encontrarse desempleados.
- Los trabajadores contratados deberán haber permanecido desempleados e inscritos en el Servicio Público de Empleo durante un período mínimo de dos meses ininterrumpidos cuando la contratada sea mujer, de tres meses en los supuestos previstos en las letras b) y c) del artículo anterior y de seis meses en el supuesto previsto en su letra d).
- La incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento se calculará teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 23 del presente Decreto.
- El contrato se formalizará por escrito y se comunicará al Instituto Aragonés de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- El contrato deberá formalizarse por tiempo indefinido desde su comienzo.
- Los contratos se formalizarán a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa. En el supuesto de contratos fijos-discontinuos y de contratos a tiempo parcial celebrados por tiempo indefinido, la suma de la jornada en cómputo anual deberá en todo caso ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

### Cuantía:

- Contratación indefinida a tiempo completo será:
  - \* **5.000 euros** si la contratada es mujer incluida en el supuesto de la letra a) del artículo 3.
  - \* **4.500 euros** si el contratado es hombre incluido en alguno de los supuestos previsto en las letras b), c) y d) del artículo 3.
  - \* **4.000** si la contratada es una persona que hayan obtenido formación o experiencia en los seis últimos meses, en los términos previstos en la letra e) del artículo 3.
- Se incrementarán en **1.250 euros** adicionales cuando los trabajadores subvencionados sean contratados para prestar sus servicios en centros de trabajo de nueva creación ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

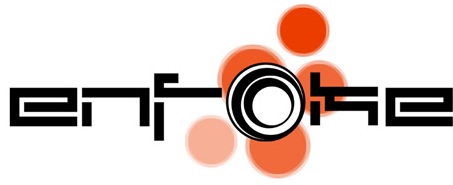


- Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

### **Solicitudes:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

- La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el Documento Nacional de Identidad y, si es persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar, entre otros extremos:
  - \* Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones
  - \* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
  - \* Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - \* Ayudas sujetas al régimen de «minimis» establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.



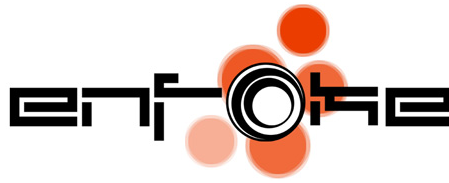
\* Cumplimiento de la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

\* Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

- Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.
- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.
- Impreso de Relaciones con Terceros.

#### *Plazo de presentación:*

- En general: 2 meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.
- Transformación de contratos temporales: 2 meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.
- Promoción de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos, Contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados, Apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia de género mediante contratos temporales y Contratos en prácticas: 2 meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.
- Adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Adaptación de puestos de trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.



### *Lugar de presentación:*

- Oficinas del INAEM.
- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004.
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

### **Normativa reguladora:**

#### *Convocatoria 2009:*

- [D 56/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 24 de abril)
- [O de 11 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 22 de mayo) **Subvenciones**

**para la promoción de la contratación estable y de calidad: Apoyo a la contratación temporal con fines experienciales o intregadores. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Aragón)

**Materia:** Empleo.

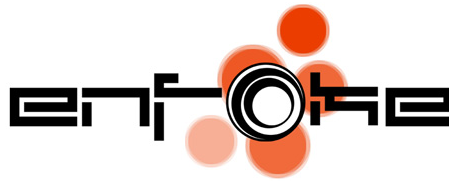
**Objeto:** Fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación estable y de calidad de trabajadores por cuenta ajena.

#### **Beneficiarios:**

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Empresarios individuales.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **Requisitos:**

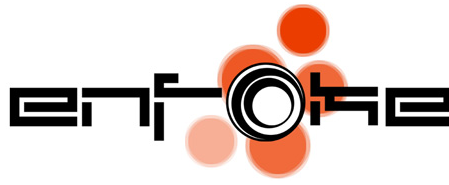
**CONTACTO FRANQUICIA**



- Los trabajadores contratados deberán hallarse desempleados en los términos previstos en la letra b) del artículo 4.
- Las contrataciones temporales, a tiempo completo o parcial no inferior al 50% de la ordinaria de la empresa, tendrán una duración mínima de seis meses.
- En los supuestos de trabajadores procedentes de un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, la contratación en la empresa beneficiaria deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde que el trabajador haya causado baja en la empresa de origen.

### Cuantía:

- **175 euros**, hasta un máximo de 4.200, por cada mes de duración del contrato inicial y, en su caso, de las prórrogas, que se celebre con desempleados pertenecientes a alguno de los siguientes grupos en procesos de normalización laboral o en situación o riesgo de exclusión social:
  - \* Discapacitados procedentes de un Centro Especial de Empleo en el que prestasen sus servicios por medio de una relación laboral de carácter especial.
  - \* Personas en situación o riesgo de exclusión social procedentes de la plantilla de una Empresa de Inserción.
  - \* Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.
  - \* Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social y que no estén en situación de incapacidad temporal, previo informe del Centro del que provienen.
  - \* Jóvenes menores de 25 años procedentes de centros y residencias de menores en dificultad y en situación de conflicto social.
  - \* Desempleados mayores de 52 años que se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo durante los doce meses anteriores a la contratación.
- Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá en la misma proporción que la jornada.



## Solicitudes:

*Documentos a aportar:* (original o copia)

-La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el Documento Nacional de Identidad y, si es persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.

-Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

-Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

-En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

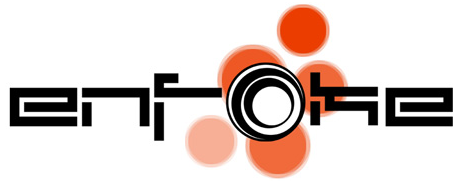
-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar, entre otros extremos:

\*Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\*Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Ayudas sujetas al régimen de «minimis» establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.



\* Cumplimiento de la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

\*Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

-Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

-Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.

-En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.

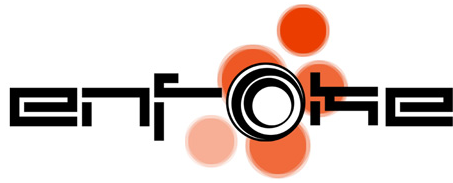
-Impreso de Relaciones con Terceros.

- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que el trabajador era perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o, en su caso, documentación acreditativa de ser personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación que no se hallan en situación de incapacidad temporal, o jóvenes menores de 25 años procedentes de centros y residencias de menores en dificultad y en situación de conflicto social.

### *Plazo de presentación:*

- En general: 2 meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

- Transformación de contratos temporales: 2 meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.



- Promoción de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos, Contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados, Apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia de género mediante contratos temporales y Contratos en prácticas: 2 meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.
- Adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Adaptación de puestos de trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

#### *Lugar de presentación:*

- Oficinas del INAEM.
- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004.
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

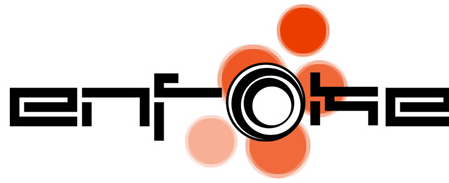
#### **Normativa reguladora:**

#### *Convocatoria 2009:*

- [D 56/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 24 de abril)
- [O de 11 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 22 de mayo)

**Subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad: Fomento de la estabilidad en el empleo. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA



**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Aragón)

**Materia:** Empleo.

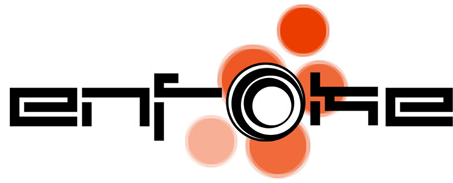
**Objeto:** Fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación estable y de calidad de trabajadores por cuenta ajena.

**Beneficiarios:**

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Empresarios individuales.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Requisitos:**

- Transformaciones en contratos indefinidos de contratos para la formación, de prácticas, de relevo, de interinidad y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación:
  - \* La empresa beneficiaria deberá acreditar en el momento de la transformación subvencionada una tasa de temporalidad igual o inferior a la que corresponda, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, al sector de la actividad económica en que se encuadre aquella.
  - \* La conversión del contrato se formalizará por escrito y se deberá cumplir con el preceptivo trámite de comunicación de la misma al Instituto Aragonés de Empleo.
  - \* La conversión del contrato en indefinido deberá suponer un incremento del número de trabajadores fijos de la empresa, en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento se calculará conforme a las reglas establecidas en el artículo 23 de este Decreto.
  - \* La duración de la jornada del contrato indefinido será, al menos, la misma que la del contrato originario
  - \* Entre el contrato temporal preexistente y el que resulte de su transformación no mediará interrupción.



\* La transformación en indefinido de un contrato de interinidad solo será subvencionable si se produce también la incorporación a la plantilla del trabajador sustituido.

### **Cuantía:**

- **1.800 euros** cuando el trabajador cuyo contrato se transforma en indefinido sea hombre menor de 45 años en la fecha en que se produzca dicha transformación.
- **2.200 euros** cuando el trabajador cuyo contrato se transforma en indefinido sea hombre mayor de 45 años en la fecha en que se produzca dicha transformación.
- **2.400 euros** cuando la persona cuyo contrato se transforma en indefinido sea mujer o tenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33%, en ambos casos independientemente de su edad.
- Cuando el contrato indefinido derivado de la transformación se celebre a tiempo parcial, el importe de la ayuda que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada. En ningún caso se subvencionarán conversiones en contratos indefinidos con una jornada parcial inferior al 50% de la jornada habitual en la empresa.

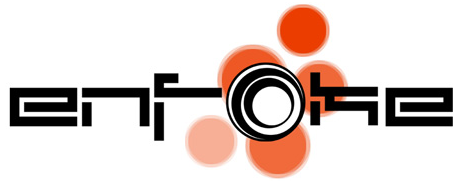
### **Solicitudes:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

-La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el Documento Nacional de Identidad y, si es persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.

-Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

-Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



-En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar, entre otros extremos:

\*Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

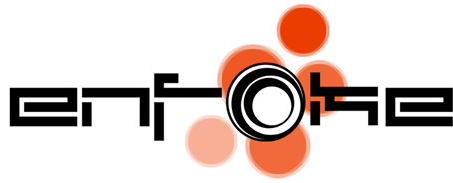
\*Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Ayudas sujetas al régimen de «minimis» establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\* Cumplimiento de la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

\*Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

-Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.



-Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.

-En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.

-Impreso de Relaciones con Terceros.

*Plazo de presentación:*

- En general: 2 meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

- Transformación de contratos temporales: 2 meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.

- Promoción de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos, Contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados, Apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia de género mediante contratos temporales y Contratos en prácticas: 2 meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.

- Adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- Adaptación de puestos de trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

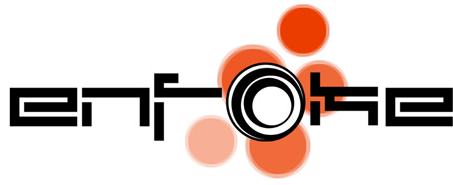
*Lugar de presentación:*

- Oficinas del INAEM.

- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004.

- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad: Integración laboral de personas con discapacidad. (Aragón)**



## +FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Aragón)

**Materia:** Empleo.

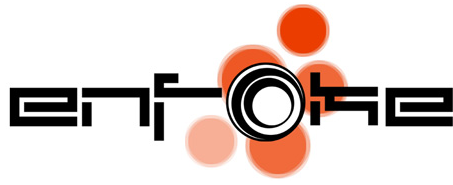
**Objeto:** Fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación estable y de calidad de trabajadores por cuenta ajena.

**Beneficiarios:**

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Empresarios individuales.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Requisitos:**

- Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad:
  - \* El trabajador discapacitado contratado tendrá una minusvalía igual o superior al 33%, reconocida por el Organismo competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje.
  - \* El trabajador estará desempleado en los términos previstos en la letra b) del artículo 4 de este Decreto.
  - \* El trabajador contratado no habrá finalizado una relación laboral indefinida en los tres meses anteriores a la formalización del contrato subvencionado.
  - \* Las empresas deberán solicitar los trabajadores discapacitados al Instituto Aragonés de Empleo, con descripción detallada de los puestos que se quieran cubrir, de sus características técnicas, así como de la capacidad que debe tener el trabajador para cubrir dicho puesto.
  - \* Las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad de los trabajadores subvencionados por un período mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a estos trabajadores y, en caso de despido



procedente, deberán sustituirles por otros trabajadores con discapacidad.

- Subvención del contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados:

\* El trabajador contratado deberá estar desempleado en los términos previstos en la letra b) del artículo 4 de este Decreto.

\* La duración de estos contratos no podrá ser inferior a doce meses ni superior a tres años. Cuando se concierten por un plazo inferior al máximo establecido podrán prorrogarse antes de su terminación por períodos no inferiores a doce meses.

\* La jornada será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa.

\* Los empresarios deberán contratar a los trabajadores a través de la Oficina de Empleo y formalizar los contratos por escrito en el modelo oficial que se facilite por el Servicio Público de Empleo.

- Conversiones de contratos temporales en indefinidos.

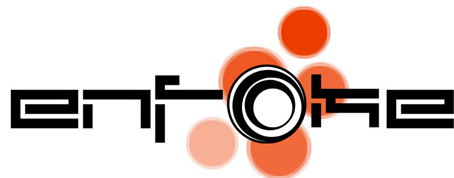
\* El trabajador discapacitado contratado tendrá una minusvalía igual o superior al 33%, reconocida por el Organismo competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje

\* El trabajador contratado no habrá finalizado una relación laboral indefinida en los tres meses anteriores a la formalización del contrato subvencionado.

\* Las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad de los trabajadores subvencionados por un período mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a estos trabajadores y, en caso de despido procedente, deberán sustituirles por otros trabajadores con discapacidad.

### **Cuantía:**

- Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad:



\* Subvención de **3.907 euros** por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa. Asimismo, los empleadores que contraten a personas con discapacidad con carácter indefinido tendrán derecho a las bonificaciones mensuales de la cuota empresarial a la Seguridad Social

\* Subvención de hasta **902 euros** para la adaptación del puesto del trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador minusválido contratado o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

\* La subvención de **3.907** se incrementará con un incentivo adicional de **1.000 euros** si en el trabajador discapacitado o contratado concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

+ Si es mujer.

+ Si se trata de una discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral.

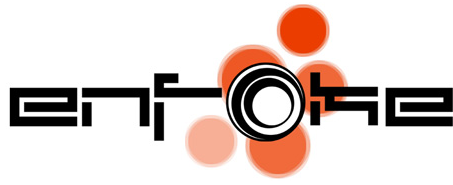
+ Si la discapacidad, siendo física o sensorial, presenta un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

\* Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, se reducirán proporcionalmente a la jornada pactada.

- Subvención del contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados:

\* **150 euros** por cada mes de duración del contrato inicial y, en su caso, de sus prórrogas, hasta un máximo de 5.400 euros, en el supuesto de que la contratada sea mujer con un grado de minusvalía igual o superior al 50%.

\* **175 euros** por cada mes de duración del contrato inicial y, en su caso, de sus prórrogas, hasta un máximo de 6.300 euros, si el contratado padece una discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado de al menos el 33% o si, siendo la discapacidad física o sensorial, se acredita un grado de minusvalía igual o superior al 65%.



\* El importe de las ayudas previstas en las dos letras anteriores, cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, se reducirá en la misma proporción que la jornada.

- Conversiones de contratos temporales en indefinidos:

\*Subvención de **3.907 euros** por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa. Asimismo, los empleadores que contraten a personas con discapacidad con carácter indefinido tendrán derecho a las bonificaciones mensuales de la cuota empresarial a la Seguridad Social

\*Subvención de hasta **902 euros** para la adaptación del puesto del trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador minusválido contratado o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

\*La subvención de **3.907** se incrementará con un incentivo adicional de **1.000 euros** si en el trabajador discapacitado o contratado concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

+Si es mujer.

+Si se trata de una discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral.

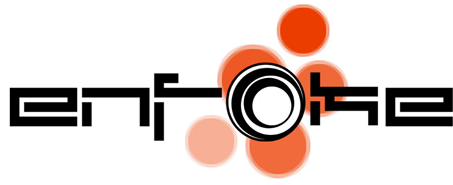
+Si la discapacidad, siendo física o sensorial, presenta un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

\*Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, se reducirán proporcionalmente a la jornada pactada.

### **Solicitudes:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

-La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el Documento Nacional de Identidad y, si es persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad,



contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.

-Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

-Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

-En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar, entre otros extremos:

\*Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

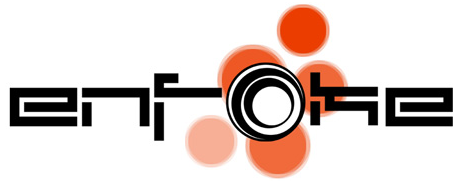
\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\*Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Ayudas sujetas al régimen de «minimis» establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\* Cumplimiento de la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

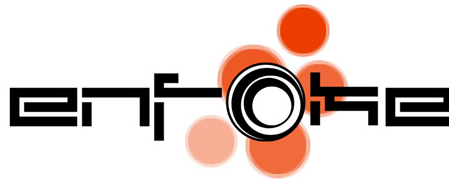
\*Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos



- Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.
- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.
- Impreso de Relaciones con Terceros.
- Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad del trabajador contratado. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditarán el grado de minusvalía igual al 33 por ciento, acreditarán su condición de discapacitado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa, respectivamente.

*Plazo de presentación:*

- En general: 2 meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.
- Transformación de contratos temporales: 2 meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.
- Promoción de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos, Contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados, Apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia de género mediante contratos temporales y Contratos en prácticas: 2 meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.
- Adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos



que impidan o dificulten su trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- Adaptación de puestos de trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

*Lugar de presentación:*

- Oficinas del INAEM.

- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004.

- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:**

*Convocatoria 2009:*

- [D 56/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 24 de abril)

- [O de 11 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 22 de mayo)

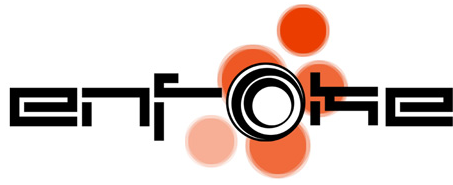
**Subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad: Apoyo a centros especiales de empleo. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Aragón)

**Materia:** Empleo.

**Objeto:** Fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación estable y de calidad de trabajadores por cuenta ajena.



### **Beneficiarios:**

- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Empresarios individuales.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Requisitos:**

- Subvención anual para el apoyo de personas con discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral en Centros Especiales de Empleo.

\* Tener contratados un mínimo de tres personas con discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral y en un número equivalente, al menos, al 50% del total de trabajadores discapacitados integrantes de la plantilla del Centro Especial de Empleo.

\* Acreditar la prestación de servicios de acompañamiento personal y socio-laboral a los trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental, por medio de profesionales pertenecientes a la plantilla del Centro. Los profesionales cuya contratación se subvenciona deberán formar parte de la plantilla del Centro Especial de Empleo en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria anual.

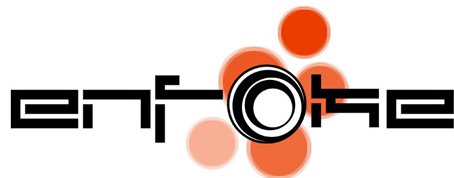
\* Detectar y atender las necesidades de apoyo para que los trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental del Centro Especial de Empleo puedan desempeñar su actividad laboral.

\* Desarrollar las acciones formativas necesarias para que los trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental puedan adaptarse a los procesos productivos del Centro.

\* Prestar apoyo personalizado a los trabajadores que lo precisen.

\* Estimular y potenciar la autonomía e independencia de los trabajadores en el desempeño de su puesto de trabajo.

- Subvención para favorecer el tránsito del empleo protegido al empleo ordinario:



\* Para que un Centro Especial de Empleo pueda acceder a la subvención prevista este artículo, el alta del trabajador discapacitado en la empresa ordinaria deberá producirse en el plazo máximo de 30 días desde que dicho trabajador hubiese causado baja en el Centro Especial de Empleo.

\* El contrato en la nueva empresa, a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa, tendrá una duración mínima de seis meses.

### Cuantía:

- Subvención anual para el apoyo de personas con discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral en Centros Especiales de Empleo:

\* **5.000 euros** para aquellos Centros que, en el momento de la solicitud, tengan contratados entre 3 y 10 trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental.

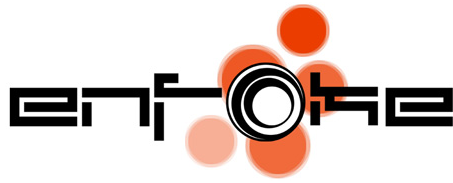
\* **400 euros** por cada uno de los trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental para aquellos Centros que, en el momento de la solicitud, cuenten en su plantilla con 11 o más trabajadores con ese tipo de discapacidades.

\* En caso de que las contrataciones subvencionadas no abarquen el año completo, los importes señalados se reducirán en la parte proporcional al período de tiempo que reste hasta completar los doce meses.

\* En ningún caso el importe anual a percibir podrá superar el coste salarial anual del trabajador o trabajadores de apoyo cuyos contratos se imputen a efectos de justificar el percibo de esta subvención.

- Subvención para favorecer el tránsito del empleo protegido al empleo ordinario: **2.500 euros** por cada trabajador sujeto de una relación laboral de carácter especial con discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado de al menos el 33% o con una discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al 65%, que cause baja en su plantilla como consecuencia de su inserción en una empresa ordinaria.

### Solicitudes:



*Documentos a aportar:* (original o copia)

-La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el Documento Nacional de Identidad y, si es persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.

-Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.

-Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

-En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

-Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar, entre otros extremos:

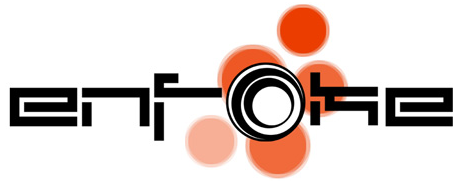
\*Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

\* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

\*Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Ayudas sujetas al régimen de «minimis» establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\* Cumplimiento de la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan



autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

\*Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

-Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

-Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.

-En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.

-Impreso de Relaciones con Terceros.

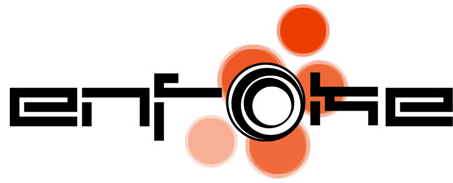
- Subvención anual para el apoyo de personas con discapacidad psíquica, enfermedad mental o parálisis cerebral en Centros Especiales de Empleo: Contrato del profesional de apoyo a subvencionar y el compromiso de mantener la prestación de sus servicios durante todo el ejercicio para el que, en su caso, se conceda la subvención.

### *Plazo de presentación:*

- En general: 2 meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

- Transformación de contratos temporales: 2 meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.

- Promoción de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos, Contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados, Apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia de género mediante contratos temporales y Contratos en prácticas:



2 meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.

- Adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Adaptación de puestos de trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

*Lugar de presentación:*

- Oficinas del INAEM.
- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004.
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

**Normativa reguladora:**

*Convocatoria 2009:*

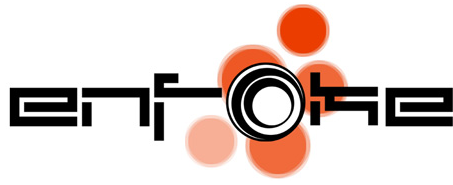
- [D 56/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 24 de abril)
- [O de 11 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 22 de mayo)

**Subvenciones para la promoción de la contratación estable y de calidad: Programa de apoyo a la reincorporación al mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis. (Aragón)**

+FICHA TÉCNICA

**Entidad convocante:** Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (Aragón)

**Materia:** Empleo



**Objeto:** Fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación estable y de calidad de trabajadores por cuenta ajena.

**Beneficiarios:**

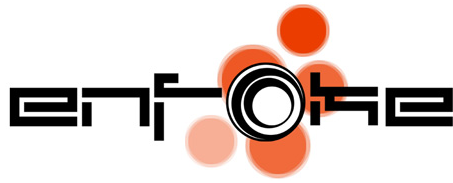
- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Empresarios individuales.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro que radiquen y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Requisitos:**

- La empresa beneficiaria deberá acreditar en el momento de la contratación subvencionada una tasa de temporalidad igual o inferior a la que corresponda, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, al sector de la actividad económica en que se encuadre aquella. Esta tasa de temporalidad se exigirá en los mismos términos y supuestos que los establecidos en la letra a) del artículo 4.
- Los trabajadores por cuya contratación se solicite la subvención deberán encontrarse desempleados en los términos previstos en la letra b) del artículo 4.
- La incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento se calculará teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 23.
- El contrato se formalizará por escrito y se comunicará al Instituto Aragonés de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- El contrato deberá formalizarse por tiempo indefinido desde su comienzo.
- La jornada será completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria en la empresa. En el supuesto de contratos fijos-discontinuos y de contratos a tiempo parcial celebrados por tiempo indefinido, la suma de la jornada en cómputo anual deberá, en todo caso, ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

**Cuantía:**

- **5.000 euros** si la contratada es mujer incluida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6.

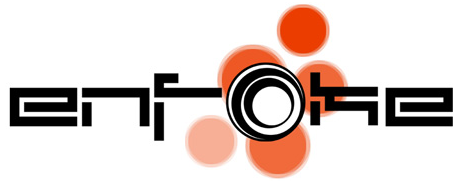


- **4.500 euros** si el contratado es hombre mayor de 45 años en la fecha de inicio del contrato subvencionado y se encuentra incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6.
- **4.000 euros** si el contratado es hombre menor de 45 y se encuentra incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6.
- Todas las cuantías previstas en el número anterior se incrementarán en **1.250 euros** adicionales cuando los trabajadores subvencionados sean contratados para prestar sus servicios en centros de trabajo de nueva creación ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

### **Solicitud:**

*Documentos a aportar:* (original o copia)

- La que acredite la personalidad del solicitante: si éste es persona física aportará el Documento Nacional de Identidad y, si es persona jurídica, Documento Nacional de Identidad y poder suficiente del representante para actuar en nombre de la entidad, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores que afecten al capital social, a la composición de los órganos de administración o de los miembros de la sociedad, contrato de sociedad civil debidamente diligenciado o cualquiera otro que resulte procedente.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- En el caso de empresas de nueva creación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración responsable conforme al modelo que se determine en las órdenes anuales de convocatoria, en la que se hará constar, entre otros extremos:
  - \*Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones
  - \* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.



\*Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

\*Ayudas sujetas al régimen de «minimis» establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

\* Cumplimiento de la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

\*Cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos

-Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.

-Copia del contrato de trabajo suscrito entre trabajador y empresa.

-En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, copia del contrato temporal transformado y, en su caso, de las prórrogas.

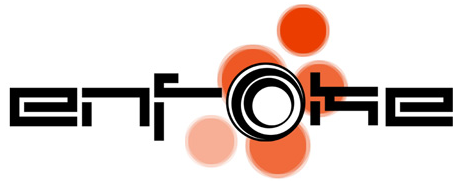
-Impreso de Relaciones con Terceros.

- Documento que acredite la extinción de la relación laboral anterior a la contratación objeto de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 6 de este decreto. El despido colectivo se acreditará mediante resolución dictada por la autoridad laboral en expediente de regulación de empleo, y el despido por causas económicas, mediante comunicación escrita al trabajador de acuerdo al artículo 53 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

### *Plazo de presentación:*

- En general: 2 meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

- Transformación de contratos temporales: 2 meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.



- Promoción de la contratación temporal de colectivos desfavorecidos, Contrato temporal de fomento de empleo celebrado con trabajadores discapacitados, Apoyo a la incorporación al empleo de mujeres víctimas de violencia de género mediante contratos temporales y Contratos en prácticas: 2 meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.
- Adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Adaptación de puestos de trabajo: En cualquier momento durante la vigencia del contrato.

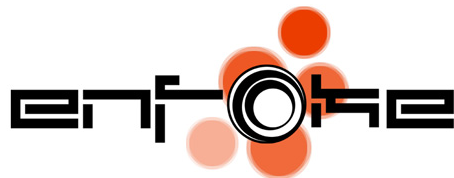
#### *Lugar de presentación:*

- Oficinas del INAEM.
- Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 11 de febrero de 2004.
- Cualquier medio regulado en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)






#### **Normativa reguladora:**

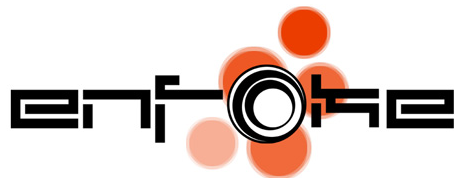
##### *Convocatoria 2009:*

- [D 56/2009 de 14 abril 2009](#), del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 24 de abril)
- [O de 11 mayo 2009](#), del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. (BOA de 22 de mayo)



## Bonificaciones al trabajo autónomo

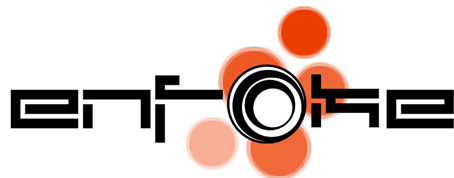
Trabajadores con discapacidad 	Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.
Jóvenes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Hombres hasta 30 años.</li><li>- Mujeres hasta 35 años.</li></ul> 	- Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta.  - Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto. 	Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses
Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua. 	Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.
Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad. 	Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.



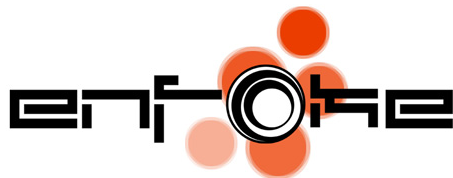
## Bonificaciones

### Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.  Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos:  - Mujeres: 5.350  - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.  Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos:  - Mujeres: 5.950  - Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.

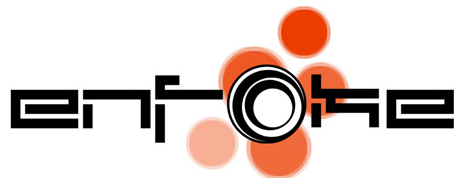


Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

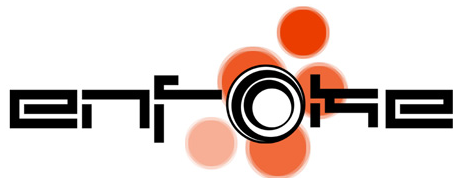


## Contratación temporal

<p>Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.</p>	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
<p>Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.</p>	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
<p>Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Desempleados en situación de exclusión social.</p>	<p>500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.</p>	<p>850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato</p>
<p>Víctimas de violencia de género o doméstica.</p>	<p>600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.</p>	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo.</li> <li>- Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto</li> </ul>



	<p>de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</li> <li>- Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</li> </ul>
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

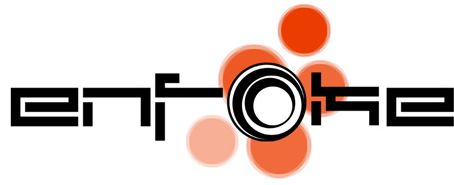


## Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.  Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos:  - Mujeres: 5.350  - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.  Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos:  - Mujeres: 5.950  - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

## Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	-
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



## Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
  - \*100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
  - \*75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
  - \*50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
  - \*25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.